



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 15 -2015-MSS
Santiago de Surco,

24 JUL. 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 121-2015-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°176-2015-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 896-2015-SGLH-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, el Informe N° 694-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone la prórroga de la vigencia del Decreto de Alcaldía N° 15-2013-MSS, prorrogado por el Decreto de Alcaldía N° 25-2013-MSS, y por el Decreto de Alcaldía N° 34-2014-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función municipal en materia de organización del espacio físico y usos del suelo; normar y otorgar licencias de construcción, licencias municipales de funcionamiento, así como otras autorizaciones municipales;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas; sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo Municipal"*;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 15-2013-MSS, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 21.09.2013, se incorporó la Primera Disposición Complementaria Transitoria al Decreto de Alcaldía N° 02-2013-MSS del 03.02.2013, que modificó el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondientes a la Urbanización Valle Hermoso, estableciéndose la suspensión hasta el 31.12.2013, la vigencia de los Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios emitidos con la normativa del Decreto de Alcaldía N° 020-2011-MSS del 27.08.2011; y con Decreto de Alcaldía N° 25-2013- MSS del 28.12.2013, se prorrogó hasta el 31.12.2014 la vigencia de lo dispuesto; y se prorrogó nuevamente con Decreto de Alcaldía N° 34-2014-MSS del 31.12.2014 hasta el 31.07.2015;

Que, con Informe N° 121-2015-GDU-MSS, del 24.07.2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano propone se apruebe vía Decreto de Alcaldía la prórroga de los alcances del Decreto de Alcaldía N° 15-2013-MSS, hasta el 31.12.2015, sustentando su propuesta con el Informe N° 176-2015-SGPUC-GDU-MSS, del 24.07.2015, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, y el Informe N° 896-2015-SGLH-GDU-MSS del 24.07.2015, de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, indicando que la misma es viable hasta que se concluyan los estudios para regular y reorientar el proceso de urbanización y densificación en el sector de la urbanización Valle Hermoso, así como los Parámetros Específicos que se incluirán en el Plan Urbano Distrital 2022; asimismo, se indica que el mismo es viable a fin de orientar los procesos de densificación urbana y buscar una mejor ocupación del suelo que permitan redefinir la vocación del distrito y lograr consolidar la alta calidad residencial de baja densidad existente;

Que, con Informe N° 694-2015-GAJ-MSS del 24.07.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera procedente la propuesta de prórroga de la medida de suspensión establecida en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Alcaldía N° 02-2013-MSS, que modificó el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondientes al Sector del distrito de Santiago de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana aprobado por Decreto de Alcaldía N°010-2011-MSS;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que, respecto a la prepublicación del proyecto normativo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, indica que la misma resulta innecesaria, considerando que la finalidad del Decreto de Alcaldía es prorrogar la vigencia de la medida de suspensión, en beneficio de la urbanización Valle Hermoso;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 15 -2015-MSS

Estando al Informe N° 694-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la medida de suspensión establecida en la Primera Disposición Complementaria Transitoria incorporada al Decreto de Alcaldía N° 02-2013-MSS, por el Decreto de Alcaldía N° 15-2013-MSS, y prorrogada por los Decretos de Alcaldía Nros. 25-2013-MSS y 34-2014-MSS, hasta el 31 de diciembre de 2015.

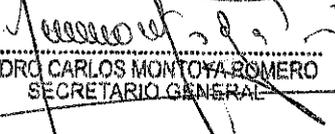
ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, www.munisurco.gob.pe, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM., en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano.

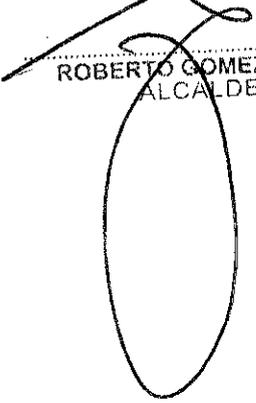
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnologías de la Información a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, a la Subgerencia de Licencias de Licencias y Habilitación, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Gerencia de Participación Vecinal la difusión de sus alcances ante el vecindario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

